

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y José María García De La Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día nueve de abril al veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la mencionada visita, estando presente **el Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, constatándose al tener a la vista el aviso correspondiente, manifestando el Titular del Juzgado que el mismo fue publicado aproximadamente el veintitrés de agosto del presente año.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Blanca Margarita Olvera Lozoya, Filiberto Ruiz Zapata, Lizbet de Luna Garza y Blanca Berenice Castillo Dóñez y del personal administrativo Norma Judith Regino Graciano, Elizabeth Tovar Torres, Kimberly Samantha Arias Vara, José Eduardo Reséndiz Blanco, Oscar Teodoro Martínez Cabral e Ingeniero Oscar Izquierdo Flores.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para el control de audiencia se lleva una agenda donde se van registrando diariamente.

De su revisión resultó:

| | | |
|--|-----|-----|
| Total de Audiencias programadas | | 331 |
| Al día de ayer. | | |
| De la visita anterior | 193 | |
| De esta visita | 140 | |
| Audiencias Desahogadas | | 180 |
| Audiencias diferidas | | 151 |
| Audiencias programadas a celebrarse posteriormente | | 191 |

La última audiencia que se tiene programada es a las diez horas del día veinte de enero del dos mil veinte, en el expediente 1285/2018, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia privada. Se trajo a la vista el expediente relativo a un Procedimiento de Guarda y Custodia, promovido por (*****), frente a (*****), que consta de 173 fojas y en esta última, obra un acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del año en curso para el señalamiento del día y hora para la celebración de la audiencia privada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las once horas del día nueve de agosto del año en curso en el expediente 1074/2018 en el juicio de Guarda y Custodia promovido por (*****), y (*****), contra (*****); se trajo a la vista el expediente, que consta de 220 fojas y en la 215, obra constancia de la celebración de dicha audiencia.

En promedio se agendan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas y la última para las trece horas, con excepción de los días viernes en que se señala una audiencia o dos audiencias generalmente para desahogarse a las once y doce horas. Se hace constar que los días viernes ocho, quince, veintidós y veintinueve de noviembre y seis y trece de diciembre no cuentan con audiencias agendadas.

En uso de la voz el titular del juzgado informo que ello es así en atención a que los días viernes por regla general los reserva para audiencias de carácter urgente.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se verificó que se realiza en los estrados, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

Se hace constar que en la propia lista de acuerdos que genera el PAIIJ en la parte final diariamente se agrega mediante la inserción de una tabla el número de audiencias a desarrollarse al día siguiente, anunciando hora, expediente y tipo de audiencia.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez,
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite,
02 Actuarias,
03 Secretarias Taquimecanógrafas,
01 Secretario Taquimecanógrafo
01 Auxiliar Administrativo y
01 Auxiliar en Sistemas Computacionales.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que quedaron precisadas en el acta de la vista efectuada el diez de octubre del dos mil diecisiete considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y

cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejara de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata. Juez.

Posterior a la visita obra agregado comunicado con fecha del diecisiete de mayo del dos mil diecinueve, dirigido al Juez Familiar Acuña donde se envía la lista del personal sindicalizado que tiene derecho a gozar de un periodo de vacaciones adicionales signado por la oficial mayor del Poder Judicial del estado; constancia por su participación en el Curso "Programa de actualización para jueces y juezas en materia familiar" de septiembre del dos mil diecinueve, signado por la magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza y directora del centro de educación y justicia. El expediente consta de 391 fojas.

Licenciada Blanca Margarita Olvera Lozoya. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita obra agregada copia de la declaración de modificación patrimonial dos mil diecinueve con fecha del veintinueve de mayo del dos mil diecinueve firmada digitalmente; carta de aceptación para la utilización del RFC con homoclave y contraseña como firma de la declaración de situación patrimonial con número de transacción 46919 del veintinueve de mayo del dos mil diecinueve firmado por la manifestante; Oficio 1307/2019 del dieciocho de junio del dos mil diecinueve dirigido al Auditor interno del Poder Judicial del Estado donde la Licenciada Blanca Margarita Olvera Lozoya no reporta salida por acudir a un curso de mediación impartido por el CEMASC firmado por el Juez de Primera Instancia en Material Familiar del Distrito Judicial de Acuña; constancia por haber concluido el curso a distancia "El derecho a la igualdad y la no discriminación de la población afroamericana" del veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, signado por la Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación; constancia por haber concluido el curso a distancia "Medidas para la igualdad en el marco de la Ley Federal para Prevenir y eliminar la Discriminación" del veintidós de mayo de dos mil diecinueve, signado por la Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación; constancia por su participación en el Curso Igualdad y no discriminación del once de junio del dos mil diecinueve, signado por la magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza; constancia por su participación en el Curso Acoso y

Hostigamiento Sexual y sus efectos del once de junio del dos mil diecinueve, signado por la magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza; constancia por su participación en el Curso "Vicios comunes en la redacción de las resoluciones judiciales" de Agosto del dos mil diecinueve, signado por la magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza y Técnico Académico de Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; Oficio CEMASC/235/2019 se le expediente constancia de certificación como Facilitador en Mediación y Conciliación Publico del diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, signado por el Director del centro de medios alternos de solución de controversias del Poder Judicial del estado. El expediente consta de 109 fojas.

Licenciado Filiberto Ruiz Zapata. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita, obra copia de la declaración de modificación patrimonial dos mil diecinueve con fecha del treinta de mayo del dos mil diecinueve firmada digitalmente; carta de aceptación para la utilización del RFC con homoclave y contraseña como firma de la declaración de situación patrimonial con número de transacción 48722 del treinta de mayo del dos mil diecinueve firmado por la manifestante; obra copia de la declaración de modificación patrimonial 2019 con fecha del treinta de mayo del dos mil diecinueve detallando la información contenida; constancia por su participación en el Curso "Programa de actualización para jueces y juezas en materia familiar" de septiembre del dos mil diecinueve, signado por la magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza y directora del centro de educación y justicia. El expediente consta de 50 fojas.

Licenciada Lizbet de Luna Garza. Actuarial.

Posterior a la visita obra agregada constancia por haber concluido el curso "El derecho a la igualdad y la no discriminación de la población afroamericana" del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, signado por la Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación; nombramiento AC.P.I./2016 del 11 de noviembre del 2016 firmado por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designa como Actuarial adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito Judicial de Acuña, Coahuila de Zaragoza; copia de la declaración de modificación patrimonial dos mil diecinueve con fecha del diecinueve de mayo del dos mil diecinueve firmada digitalmente; carta de aceptación para la utilización del RFC con homoclave y contraseña como firma de la declaración de situación patrimonial con número de transacción 46022 del veintinueve de mayo del dos mil diecinueve firmado por la manifestante; constancia por su participación en el "Coloquio sobre la Nueva Legislación Familiar" del tres de marzo del dos mil dieciséis, signado por la magistrada de la sala

colegiada civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la magistrado presidente de la sala colegiada civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza; constancia por su participación como alumno en el Curso-Taller "Fortalecimiento de la función actuarial" de agosto del dos mil dieciséis, signado por la magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza; constancia por su asistencia al Curso-Taller "Audiencias en el nuevo sistema penal acusatorio bajo la perspectiva del código nacional de procedimientos penales" del nueve de febrero del diecisiete, signado por el Dr. Hesbert Benavente Chorres del instituto mexicano de estudios y consultores en derecho; constancia del Curso "Microsoft avanzado" del treinta de noviembre del dos mil diecisiete, signado por la directora del centro de capacitación de la dirección general de centros de formación para el trabajo; Oficio 1307/2019 del dieciocho de junio del dos mil diecinueve dirigido al Auditor interno del Poder Judicial del Estado donde la Licenciada Lizbet De Luna Garza no reporta salida por acudir a un curso de mediación impartido por el CEMASC firmado por el Juez de Primera Instancia en Material Familiar del Distrito Judicial de Acuña; constancia por haber concluido el curso "El ABC de la accesibilidad Web" del diecisiete de abril del dos mil diecinueve, signado por la Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación; Oficio CEMASC/234/2019 se le expediente constancia de certificación como Facilitador en Mediación y Conciliación Publico del diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, signado por el Director del centro de medios alternos de solución de controversias del poder judicial del estado; Oficio 1836/2019 de tres de septiembre del dos mil diecinueve dirigido al Auditor Interno del Poder Judicial del Estado respecto al control del programa de puntualidad y asistencia otorgando permiso para acudir a Saltillo a recoger la constancia de certificación del CEMASC documento firmado por el Juez de Primera Instancia en Material Familiar del Distrito Judicial de Acuña, en su currículo aparece que cuenta con maestría en derecho fiscal sin titulación. El expediente consta de 63 fojas.

Licenciada Blanca Berenice Castillo Dóñez. Actuarial.

Posterior a la visita, obra copia de la declaración de modificación patrimonial dos mil diecinueve con fecha del veintinueve de mayo del dos mil diecinueve firmada digitalmente; carta de aceptación para la utilización del RFC con homoclave y contraseña como firma de la declaración de situación patrimonial con número de transacción 46983 del veintinueve de mayo del dos mil diecinueve firmado por la manifestante; obra copia de la declaración de modificación patrimonial 2019 con fecha del veintinueve de mayo del dos mil diecinueve detallando la información contenida. El expediente consta de 77 fojas.

Norma Judith Regino Graciano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita, obra Formato simplificado para la presentación de la declaración patrimonial y de interés con fecha de veintiuno de mayo del dos mil diecinueve; Copia de el Título de Licenciada en Derecho con fecha de cuatro de abril del dos mil dieciséis firmado por Rector de Universidad Azteca; Copia de Constancia de Registro de Título Licenciada en derecho con fecha del diez de septiembre del dos mil diecinueve; copia de credencial del Registro Estatal de Profesiones; constancia por su participación en el Curso Acoso y Hostigamiento Sexual y sus efectos del once de junio del dos mil diecinueve, signado por la magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza. El expediente consta de 24 fojas.

Elizabeth Tovar Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita, obra Formato simplificado para la presentación de la declaración patrimonial y de interés con fecha de veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve. En su currículum dice contar con estudios de licenciado en derecho. El expediente consta de 17 fojas.

Kimberly Samantha Arias. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, copia de constancia de la Clave Única de Registro de Población CURP; formato simplificado para la presentación de la declaración patrimonial y de interés con fecha de veintidós de mayo del dos mil diecinueve. En su currículum dice contar con estudios de licenciado en derecho. El expediente consta de 19 fojas.

José Eduardo Reséndiz Blanco. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. En su currículum dice contar con estudios de licenciado en comercio internacional y aduanas mixtas. El expediente consta de 8 fojas.

Óscar Teodoro Martínez Cabral. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita obra agregado, formato simplificado para la presentación de la declaración patrimonial y de interés con fecha de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve; Licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores con fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve y acuerdo correspondiente. El expediente consta de 72 fojas.

Licenciado en informática Óscar Izquierdo Flores. Auxiliar de sistemas.

Posterior a la visita obra agregado, Oficio informando inicio de actividades de mantenimiento preventivo a equipo de cómputo signado por el Subdirector de Soporte Técnico; Oficio DIPJ/174/2019 de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve solicitando captura de todas las actividades realizadas durante el día antes de retirarse de su lugar de trabajo firmado por la Directora de Informática de la Oficialía Mayor del Poder Judicial; formato simplificado para la

presentación de la declaración patrimonial y de interés con fecha de veintitrés de mayo del dos mil diecinueve; Resguardo de Mobiliario y Equipo computadora laptop lenovo B490 con fecha veinticuatro de abril del dos mil diecinueve; Resguardo de Mobiliario y Equipo CPU, monitor y regulador con fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve; Oficio DIPJ/235/2019 de diecisiete de mayo del dos mil diecinueve informándome el Segundo procedimiento ordinario de certificación de facilitadores en mediación y conciliación dos mil diecinueve y solicitando apoyo firmado por la Directora de Informática de la Oficialía Mayor del Poder Judicial; Oficio DIPJ/280/2019 de dieciséis de julio del dos mil diecinueve para automatizar los respaldos de los grabadores digitales firmado por la Directora de Informática de la Oficialía Mayor del Poder Judicial; El expediente consta de 50 fojas.

5. Estado físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones.

En uso de la voz el titular manifestó que nuevamente solicita la reparación de tres sillas ejecutivas y una de piel marca Pliana, modelo Semi Ejecutiva, color negro, asignadas a las secretarías de acuerdo y trámite y al juez.

Además, se solicita la instalación de catorce luminarias que se encuentran en diferentes áreas del juzgado y que han estado fallando.

La manta del exterior que anuncia el juzgado se encuentra desgarrada en su totalidad y al aire.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Es de destacar que las encargadas de llevar el control de la copiadora son cuatro secretarías mecanógrafas.

Calendario de depósitos de ventas copias

| MES | LECTURA | | TOTAL COPIAS | NO. DE COPIAS | | IMPORTE VENTAS |
|------------|---------|--------|-----------------|---------------|----------|-------------------|
| | ENTRADA | SALIDA | | CON VALE | VENDIDAS | |
| ABRIL | 38756 | 39461 | 553 | 99 | 505 | \$909.00 |
| MAYO | 39461 | 40014 | 591 | 48 | 471 | \$757.50 |
| MAYO | 40014 | 40605 | 908 | 89 | 882 | \$762.00 |
| JUNIO | 40605 | 41836 | 562 | 284 | 303 | \$1,485.00 |
| JUNIO | 41836 | 42760 | 795 | 197 | 671 | \$1,039.50 |
| JUNIO | 42670 | 43234 | 593 | 232 | 478 | \$574.50 |
| JULIO | 43234 | 44029 | 117 | 104 | 78 | \$1,011.00 |
| JULIO | 44029 | 44622 | 647 | 93 | 688 | \$600.00 |
| AGOSTO | 44622 | 44739 | 1179 | 39 | 914 | \$117.00 |
| AGOSTO | 44739 | 45509 | 958 | 32 | 522 | \$1,032.00 |
| SEPTIEMBRE | 45509 | 46688 | 1179 | 186 | 914 | \$1,371.00 |
| | | | | | | |

| MES | PERIODO | QUINCENA | FECHA DEPOSITO | CANTIDAD |
|--------|----------|----------|-------------------|------------|
| ABRIL | 29 AL 11 | PRIMERA | 12/04/2019 | \$909.00 |
| ABRIL | 12 AL 29 | SEUNDA | 02/05/2019 | \$757.50 |
| MAYO | 30 AL 15 | PRIMERA | 15/05/2019 | \$762.00 |
| MAYO | 16 AL 30 | SEGUNDA | 03/06/2019 | \$1,485.00 |
| JUNIO | 31 AL 13 | PRIMERA | 17/06/2019 | \$1,039.50 |
| JUNIO | 14 AL 27 | SEGUNDA | 28/06/2019 | \$574.50 |
| JULIO | 18 AL 11 | PRIMERA | 28/06/2019 | \$1,011.00 |
| JULIO | 12 AL 18 | SEGUNDA | 19/07/2019 | \$717.00 |
| AGOSTO | 05 AL 15 | PRIMERA | 22/08/2019 | \$117.00 |
| AGOSTO | 16 AL 29 | SEGUNDA | 13/09/2019 | \$1,371.00 |

6. Orden de expedientes.

En el área que ocupa el archivo se dio fe que los expedientes se encuentran por año y en orden progresivo independientemente del estado procesal que guarda cada uno de ellos, para su fácil localización.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, aparece publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado así como los remitidos al archivo.

II. Revisión de Libros de Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el órgano visitado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

1. Libro de Registro.

En el periodo que comprende la visita aparece que **en total se han recibido seiscientas sesenta y tres folios de demandas iniciales.**

El registro de fecha más reciente corresponde a la demanda inicial con folio 1147/2019, recibida el día veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, relativa a un procedimiento no contencioso de ratificación de medida promovido por (*****), pendiente de radicar (foja 08). Se trajo a la vista la demanda que consta de 13 fojas, en la foja 02, consta el acuse de recibo de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que al tener a la vista las estadísticas mensuales se advierte que en el rubro de asuntos recibidos erróneamente se reporta la totalidad de folios recibidos, esto es incluyendo los exhortos recibidos por lo que deberá procederse a rendir los informes mensuales contabilizándose en ese rubro únicamente lo que corresponde a demandas iniciales recibidas puesto que de otra manera se estaría duplicando la información.

Igualmente se hizo saber al personal que rinde la estadística que la suma del rubro de asuntos iniciados y aquellos que formaron auxiliar deben coincidir con el total de demandas recibidas.

Por lo que hace al libro de registro el número de folio se procederá a registrar en una columna especial.

2. Libro de Valores.

En el libro se registran tanto los certificados de depósito presentados por las partes como los que se generan como producto del pago de la copiadora.

Posterior a la última visita, se encuentran registrados **cincuenta y tres**, once corresponden a venta de copias y

cuarenta y uno a los elaborados a petición de parte.

El último registro es el número interno 80, relativo a una consignación en pago con certificado de depósito X192003691-9 por la cantidad de \$1500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) siendo el consignante (*****) y como beneficiaria (*****) (foja 10). Se trajo a la vista el expediente que consta de 517 fojas y en esta última obra un auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve en que se acuerda que se exhibe el certificado de depósito, **sin embargo se omite proveer que se registre en el libro correspondiente y se guarde en la caja de valores del juzgado.** Siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que en la columna del libro que corresponde al tipo de juicio invariablemente se asienta la palabra consignación en pago sin precisar el tipo de juicio a que se refiere.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se pusieron a la vista dos legajos, uno referente a los certificados solicitados en los expedientes y otro de los depósitos del servicio de copiado y tanto del legajo correspondiente a los certificados de depósito de la copiadora como los generados a petición de parte no obra faltante y se encuentran debidamente resguardados.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Durante el periodo que comprende la presente visita en total se recibieron **cuarenta asuntos.**

El registro más reciente corresponde al número interno 66/2019, relacionado con el expediente 803/2018 relativo al exhorto de origen 59/2019, recibido el día diecinueve de septiembre del año en curso, remitido por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Rio Grande, a efecto de emplazar (foja 7 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, derivado del juicio de Divorcio promovido por (*****) contra (*****), que consta de 21 fojas, y en la primera obra la volante de oficialía de partes con fecha de recepción del dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, en la última foja, obra el proveído de fecha diecinueve de septiembre del año en curso en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su

diligenciación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro, **con excepción de la fecha de recepción.**

Según los registros de este libro han sido devueltos durante este periodo treinta y nueve exhortos de los cuales veintisiete aparecen diligenciados y doce sin diligenciar.

b) Librados

En el período que se revisa, se registraron un total de **noventa** medios de auxilio judicial.

El último asiento, corresponde al exhorto 133/2019 deducido del expediente 1030/2019 ordenado mediante auto de radicación de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, que fuera enviado el diecinueve del mismo mes y año al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Río Grande con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, (página 22). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un procedimiento de Alimentos promovido por (*****) contra (*****) que consta de 14 fojas, en la 9 obra el auto de radicación en que se ordenó librar el medio de auxilio judicial y en la 12, obra el oficio mediante el cual se remite el exhorto, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro han sido regresados durante este periodo cuarenta y uno exhortos de los cuales treinta y cuatro aparecen diligenciados y siete sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial José María García De La Peña.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa se citaron para sentencia trescientos cuarenta y un asuntos, de los cuales, los expedientes 67/2019 y 1013/2018 fue duplicado su registro, el expediente 390/2019 anotado por error, en total **son trescientos treinta y ocho asuntos para dictar sentencia.**

El más reciente, corresponde al expediente 100/2019, relativo al procedimiento Especial familiar de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, pendiente por pronunciar la resolución

(página 50). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 44 fojas, en esta última, obra un proveído de la fecha indicada en el que se determina dictar la resolución sobre la disolución del vínculo matrimonial.

En el período que se revisa, fueron devueltos a trámite los siguientes:

| Expediente | Procedimiento | Citado | Devolución | Motivo |
|--------------|---|----------|------------|------------------|
| 1. 259/2019 | Divorcio | 23-04-19 | 24-04-19 | Impulso procesal |
| 2. 791/2018 | Divorcio | 21-06-19 | 02-07-19 | Impulso procesal |
| 3. 137/2019 | Rectificación de Acta | 08-07-19 | 10-08-19 | No se llamó M.P. |
| 4. 1013/2018 | Pago de pesos | 19-08-19 | 26-08-19 | Impulso procesal |
| 5. 775/2019 | Autorización judicial para salir del país | 03-09-19 | 17-09-19 | No se llamó M.P. |
| 6. 822/2018 | Alimentos | 09-09-19 | 19-09-19 | Impulso Procesal |

Se advirtió en el rubro de observaciones que, el motivo de las devoluciones a trámite son por impulso procesal; al respecto el secretario de acuerdo y trámite manifestó que, a fin de no desatender el impulso procesal suspenden la citación, para pronunciarse sobre una promoción presentada por cualquiera de las partes.

En ese entendido, se procedió a revisar el expediente 822/2018 relativo al juicio de alimentos promovido por (*****) en contra de (*****); se advirtió que el nueve de septiembre del año en curso se llevó a cabo la audiencia preparatoria en la que se pronunciaron los resolutivos y se dispone el engrose de la sentencia por escrito en el plazo de ley. A solicitud de audio y video por la parte actora en fecha diez de septiembre, se le acuerda el diecinueve **fuera de plazo**, que existe precepto legal imperativo que señala que durante la citación no ha lugar a dar impulso procesal al procedimiento y con ello transgrede a los efectos de citación a sentencia tal como lo estipula el artículo 516 del código procesal civil y que textualmente señala que "la citación para sentencia suspenderá el impulso procesal de las partes hasta que se dicte la sentencia y, agrega al proveído que procede regularizar el procedimiento y ordena devolver el asunto a trámite, conforme lo dispone el artículo 19 fracción, I, II y VI del mismo ordenamiento en cita. **Lo anterior, resulta ambiguo y transgrede los principios de inmediatez para resolver.**

Conforme al libro, resulta que en el periodo considerando las pendientes del período inmediato anterior, se pronunciaron **trescientos treinta y dos sentencias definitivas.**

El último registro de sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al número interno 497/2019, expediente 928/2018, relativo a un procedimiento oral familiar de alimentos promovido por (*****), en contra de (*****), citado en la audiencia del día tres de septiembre del año en curso y con resolución pronunciada el veintitrés del mismo mes (foja 48). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 86 fojas, se constató que a foja 84, obra el auto de citación y en la foja 85 y 86 la sentencia definitiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran pendientes de resolución definitiva:

| Expediente | Juicio | Citación |
|--------------|--|----------|
| 1. 1013/2018 | Pago de Pesos | 13-09-19 |
| 2. 961/2019 | Autorización judicial para salir de país | 18-09-19 |
| 3. 949/2019 | Autorización judicial para salir de país | 19-09-19 |
| 4. 810/2019 | Divorcio | 19-09-19 |
| 5. 548/2019 | Divorcio | 23-09-19 |
| 6. 981/2019 | Divorcio | 23-09-19 |
| 7. 826/2019 | Divorcio | 23-09-19 |
| 8. 100/2019 | Divorcio | 23-09-19 |

De lo anterior resulta:

| | |
|---|-----|
| Citados en el período | 341 |
| Registro duplicado | 02 |
| Anotado por error | 01 |
| Devueltos a trámite: | 06 |
| Pendientes de la visita anterior a la visita: | 09 |
| Sentencias pronunciadas en el período | 333 |
| Asuntos pendientes de pronunciar Resolución definitiva: | 08 |

A efecto de verificar el cumplimiento a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley

de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página web oficial del Poder Judicial del Estado y se advirtió que, en cumplimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, la certificación cumple con los requisitos legales de transparencia.

Obra la publicación de sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, en los meses que se revisa, las últimas corresponden al expediente 722/2019 pronunciada el dieciocho de septiembre, 647/2019 de fecha veintiuno de agosto y 488/2019 del dieciséis de julio.

Las últimas sentencias que aparecen publicadas corresponden a los expedientes 1195/2018, 466/2018, 488/2019 y 722/2019.

Las sentencias cuentan con la certificación correspondiente y con el fundamento legal conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que se revisa **aparecen cinco asuntos citados.**

El último asiento corresponde al expediente 389/2019 acumulado el expediente 550/2019 relativo a un juicio especial familiar promovido por (*****) y como demandada (*****) citado el dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve y pendiente por resolver (foja 02). Se trajo a la vista el expediente que consta de 135 fojas, de la 132 a la última, obran autos en que se solicita se cite para resolver dentro de los diez días siguientes y la resolución en cita respectivamente, en la fecha señalada.

Según los registros fue devuelto a trámite lo siguiente:

| Expediente | Procedimiento | Citado | Devolución | Motivo |
|-------------|---------------|----------|------------|------------------|
| 1. 389/2019 | Divorcio | 03-09-19 | 04-09-19 | Impulso procesal |

En el período fueron pronunciados **tres sentencias interlocutorias y un asunto devuelto a trámite.**

El último registro de sentencia pronunciada es el expediente 1011/2018 relativo a un procedimiento de Prescripción Adquisitiva Usucapión promovido por (*****) en contra de (*****) el cual se mandó citar en fecha veintitrés de agosto del presente año y, se pronunció la sentencia el veintiocho de agosto del presente año.

De lo anterior resulta:

Citados en el período 05

Devueltos a trámite: 01

Pendientes de la visita anterior a la visita: 00

Sentencias pronunciadas en el período 03

Asuntos pendientes de pronunciar Resolución definitiva: 01

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial María Angélica Girón García.

5. Libro de inventario de bienes.

Se informó por personal del juzgado que quedó **habilitado libro de inventario de bienes.**

Dicho libro contiene certificación secretarial de su apertura además de la anotación del mobiliario con que se equipó a este juzgado desde su inicio en octubre del año dos mil dieciséis (foja 1 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, durante el período que comprende la presente visita **aparecen tres registros.**

El último registro corresponde al expediente 791/2018, relativo a un juicio de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), en que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva pronunciada en fecha once de julio del año dos mil diecinueve, admitido el diecisiete de septiembre y pendiente de remitir a la alzada (foja 03). Se trajo a la vista el expediente que consta de 262 fojas y el cuaderno de apelación que consta de 154 fojas y, en el primero, en la 90 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la 152 obra el auto mediante el cual se admitió el recurso, todos de las fechas indicadas; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Se da fe que en el expediente en la foja 83 obra una diligencia de audiencia de juicio de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecinueve en que se hace constar: "que el juez formuló los puntos resolutivos en el entendido de que dentro de los quince días siguientes improrrogables engrosará por escrito la sentencia emitida."

Sin embargo, en la foja 86 obra un auto de dos de julio que literalmente dice: "Visto lo de cuenta, téngase por recibida la promoción que hace llegar la señora (*****) consistente en petición de copias de sentencia el cual se ordena agregar a los autos para debida constancia, y asimismo, de la revisión de constancias se aprecia que el presente asunto se encuentra citado para engrosarse de sentencia desde el día veintiuno de junio de este mismo año, y es el caso de que con la promoción de cuenta, al continuarse con el impulso del procedimiento se incurre en una prohibición prevista en el artículo 516 del Código Procesal Civil de aplicación complementaria a la nueva legislación familiar al ser necesario dictar proveído judicial a la promoción de cuenta, la cual deberá darse en vista a las partes para los efectos legales conducentes; por lo que se impone devolver a trámite el asunto y en consecuencia devuélvase a trámite y cancélese la anotación que se haya hecho en el libro correspondiente respecto a la citación para sentencia, lo anterior para los efectos legales correspondientes y con fundamento en lo previsto por el artículo 516 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación complementaria a la legislación familiar debiéndose optar por la petición de copias solicitada por la no peticionaria del divorcio o la citación a sentencia ya que incluso no se había engrosado ésta.- Notifíquese.-".

Igualmente por auto de nueve de julio a solicitud del abogado patrono de la parte actora literalmente se acuerda: "Visto lo de cuenta, el anterior escrito agréguese a sus antecedentes de autos y téngase a quien comparece con el carácter que tiene reconocido en autos, por haciendo las manifestaciones que refiere y no advirtiéndose del análisis de constancias que no hay

situación alguna pendiente de recabar, entonces, se cita el presente negocio a engrose de sentencia definitiva en el plazo legal, ello con fundamento en el artículo 515 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la legislación familiar.- NOTIFÍQUESE.-".

También, como ya quedo asentado en la foja 90 aparece la sentencia definitiva.

Posteriormente a foja 99 obra un auto de fecha cinco de agosto que literalmente dice: "Téngase al licenciado(*****), reconocido en autos, por haciendo las manifestaciones que alude en su escrito, advirtiéndose que efectivamente mediante acuerdo de fecha diez de enero del presente año, se declaró la rebeldía de la cónyuge que no solicito el divorcio, por tal motivo y en consideración a lo anterior y de forma excepcional, a la parte no solicitante y/o demandada, la notificación de la sentencia definitiva de fecha once de julio del dos mil diecinueve, le surtirá efectos por lista de acuerdos que se fije en el tablero de avisos del juzgado respectivo, lo anterior con fundamento en los artículos 203, 204, 205 y 206 en relación con el artículo 778 del código procesal civil del Estado de aplicación complementaria al código de procedimientos familiares vigente en el Estado. Notifíquese.".

De todo lo anterior se obtiene que los autos dictados no se encuentran rigurosamente ajustados a derecho.

Según los asientos de este libro aparecen tres expedientes pendientes de remitir a la alzada siendo los correspondientes al 500/2017, 1133/2019 y 791/2018, siendo el de mayora antigüedad el admitido el catorce de agosto pasado.

En el periodo que comprende esta visita aparece que un asunto fue devuelto de la alzada en la cual se confirmo la resolución de primer grado.

b) Cuarto Tribunal Distrital.

En el periodo que comprende esta visita en el apartado que corresponde al Tribunal Distrital aparecen **registrados dos asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 367/2019 relativo a un asunto Familiar Oral de Guarda y Custodia planteado por (*****) contra (*****) donde fue apelado un acuerdo de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve, admitido el cuatro de septiembre y pendiente de ser remitido (foja 101). Se trajo a la vista el expediente que consta de 216 fojas y el cuaderno de apelación que consta de 18 fojas y, en el primero en la 196, obra el auto impugnado y en el segundo, en la ultima el auto mediante el cual se

admite el recurso, ambos de las fechas señaladas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro el expediente anteriormente descrito es el único pendiente de remitir a la alzada.

En el periodo que comprende esta visita fueron resueltos por el tribunal de alzada tres asuntos, uno que revoca, uno que confirma y uno desecha el recurso.

c) Revisión de oficio.

Posterior a la visita inmediata anterior, **obran dos registros.**

El último registro corresponde al expediente 93/2016 relativo a un asunto de Reconocimiento de Paternidad planteado por (*****) contra (*****), siendo la sentencia sujeta a revisión de fecha diecinueve de febrero del dos mil diecinueve, **apareciendo en la columna de admisión del recurso fecha de tres de junio** y habiéndose remitido a la alzada el tres de septiembre pasado (foja 52). Se puso a la vista un legajo de oficios en que aparece el numero 1841/2019 de fecha tres de septiembre mediante el cual se remite los autos originales y una unidad conteniendo diversas audiencias orales del presente asunto.

En el período que comprende la presente visita, según los registros de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la alzada, y de los dos registros, uno de ellos fue devuelto con sentencia de segunda instancia que modifica la de este juzgado.

Se hace constar que el registro del expediente 412/2017 que corresponde a este periodo aparece como sentencia definitiva de veintinueve de enero del dos mil diecinueve como auto admisorio de veintisiete de marzo y de remisión a la alzada de tres de mayo (foja 52). En el aludido legajo aparece el oficio de remisión 926/2019 de la fecha indicada.

En uso de la voz el secretario de acuerdo y tramite manifestó que la razón por la cual aparece registrada una fecha en la columna de la admisión del recurso obedece a que por instrucciones de la sala colegiada civil y familiar debe de elaborarse un acuerdo expreso en donde se manifieste que la resolución es revisable de oficio y que esa fecha que se asienta corresponde a ese auto. Por cuanto al tiempo que transcurre entre que se dicta la resolución y el pronunciamiento del referido auto obedece a que la misma sala ha instruido que debe dejarse tiempo suficiente para que las partes puedan impugnar la definitiva y por lo que hace al

tiempo que transcurre entre el dictado del mismo auto y la remisión a la alzada obedece a que como deben de enviarse las audiencias del juicio luego los litigantes se tardan en conseguir una USB para poder grabarlas y remitirlas a la sala, requisito también que les es exigido por la superioridad.

d) Queja.

En el periodo que comprende esta visita no obra **registro** (foja 126).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos directos

Durante el periodo que comprende la visita **obran dos registros.**

El último registro corresponde al expediente 791/2018, en que aparece como quejosa (*****), ante el tribunal colegiado de circuito siendo el acto reclamado la sentencia definitiva (foja 56). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que el cual consta de 149 fojas y en la 147 aparece el proveído de fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve donde se admite a trámite la demanda de garantías; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita no aparece registro de que se haya resuelto amparo alguno.

b) Amparos Indirectos:

Durante el período que comprende la visita, **no aparecen registros de juicio de garantías** (foja 4).

Según los registros de este libro no aparece ningún juicio en trámite.

8. Libro auxiliar.

El libro se divide en dos apartados, el primero formado por expedientillos que refieren a promociones irregulares y el segundo a las prevenciones o desechamientos relacionadas con escritos iniciales de demanda.

En el primer apartado posterior a la visita **no obran expedientillos** (foja 4).

En el segundo apartado aparecen **veinticuatro expedientillos auxiliares.**

El último registro corresponde al expedientillo 32/2019 formado por acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve por promoción de (*****) en contra de (*****), relacionado con el folio 1133/2019 (foja 78 frente). Se trajo a la vista el expedientillo formado con motivo de la demanda inicial de alimentos que consta de 15 fojas y en esta última obra un auto de la fecha indicada en que se previene a la demandante para que justifique el título o causa jurídica en cumplimiento al artículo 57 del código de procedimientos familiares; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión del libro se recurre al de gobierno y en razón de que el último registro correspondió al folio 1147/2019, recibida el día veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, relativa a un procedimiento no contencioso de ratificación de medida promovido por (*****) por lo que se buscó en la letra (*****) y a la página 159 del libro correspondiente, aparece como último registro con número de expediente, promovente y número de folio.

Lo que indica que dicho libro de índice se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el periodo que comprende esta visita, se realizaron remisiones de expedientes al Archivo Regional siguientes:

| Oficio | Fecha | Expedientes |
|-----------|----------|-------------|
| 1094/2019 | 24-05-19 | 29 |
| 1093/2019 | 24-05-19 | 159 |
| 1590/2019 | 18-07-19 | 117 |
| 1914/2019 | 11-09-19 | 76 |

De lo anterior se obtiene un total de **trescientos ochenta y uno expedientes enviados al archivo.**

11. Libro de Actuarios.

En el periodo que comprende esta visita, se hicieron **mil seiscientas cincuenta y seis diligencias actuariales** fuera del juzgado.

En el libro asignado a la Licenciada Blanca Berenice Castillo Doñez aparecen registradas ochocientas ochenta y un diligencias actuariales. La última corresponde a la recibida el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, relacionada con el expediente 848/2019 en que el auto a diligenciar es de fecha quince de agosto del año en curso, efectuada en la colonia (*****) de esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0110). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un procedimiento Especial Familiar de Divorcio promovido por (*****) contra (*****), que consta de 22 fojas, en esta última, aparece la diligencia actuarial de emplazamiento; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada (*****) aparecen registradas setecientos sesenta y seis. La última corresponde a la recibida el día veintitrés de septiembre del año en curso, relativa al expediente 457/2019 en que el auto a diligenciar es de fecha veintiuno de agosto del presente año en domicilio ubicado en calle (*****) número (*****) colonia (*****), en esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 70). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un procedimiento especial familiar de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 35 fojas, en la foja 34, en esta última; aparece la diligencia actuarial de resolución que decreta el divorcio; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales efectuadas dentro del local del Juzgado se informa que se practicaron un total de trescientas setenta y seis.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el periodo que comprende a la visita, según los legajos, se han recibido promociones un total de **tres mil doscientas seis**.

La última promoción recibida que obra en el legajo corresponde al expediente 1218/2018, relativo a un juicio oral de Alimentos promovido por (*****) contra (*****) recibida a las catorce horas con veintidós minutos del día veintitrés de septiembre del año en curso. Se trajo a la vista el expediente y en su interior se encuentra la promoción pendiente de acordar

y el acuse de recibo por parte de la oficialía de partes del día y hora anteriormente mencionada.

En seguida se solicito y se pusieron a la vista las promociones que bajo protesta de decir verdad el titular del juzgado informa que constituyen la totalidad de las que se encuentran pendientes de acordar advirtiéndose que la de mayor antigüedad ostenta acuse de recibo de 18 de septiembre pasado pendiente dentro de plazo legal.

Acto seguido se ingreso al sistema de gestión y de su análisis se observa que no hay promociones pendientes de acordar.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el periodo que comprenda esta visita se han registrado **mil setecientos dos expedientes** facilitados para consulta.

El último corresponde al facilitado el veintitrés de septiembre del año en curso, relacionado con el expediente 687/2019, al licenciado (*****) quien se identifico con cedula profesional folio 8359478 (página 16). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un juicio de pérdida de patria protesta promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 47 fojas, a foja 3, obra la demanda inicial de la parte actora donde se autoriza al abogado que lo representa; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

14. Libro de expedientes concluidos.

En el periodo que comprenda esta visita se han registrado **veintinueve expedientes** concluidos.

El último corresponde al 449/2017 relativo al juicio de alimentos promovido por (*****) en contra de (*****), habiendo concluido el diecisiete de septiembre del año en curso por convenio (foja 7). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al descrito; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos.

En los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día.

En la lista correspondiente al día veintitrés de septiembre del año en curso, se publicaron un total de cincuenta acuerdos y ocho sentencias, de los cuales se solicitó el expediente 1104/2017 relativo a un juicio especial familiar de divorcio promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 537 fojas y en esta última obra un acuerdo de la fecha indicada, en que se fija día y hora para la continuación de audiencia de juicio.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron cuatro mil cuatrocientos seis acuerdos, habiéndose reportado en la forma siguiente:

| | |
|------------|------|
| abril | 517 |
| mayo | 961 |
| junio | 805 |
| julio | 699 |
| agosto | 724 |
| septiembre | 700 |
| Total | 4406 |

Tomando en consideración que entre la visita inmediata anterior y esta visita han transcurrido ciento un días hábiles, entonces se obtiene que en promedio se pronuncian cuarenta y cuatro acuerdos diarios aproximadamente.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial José María García De La Peña.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema Integral de Impartición de justicia.

Se informa por la encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que el mismo se encuentra funcionando correctamente y que de forma diaria se envía el reporte de los movimientos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía internet, y para la elaboración de informes así como de

certificados de depósito y órdenes de pago, se auxilia de las mecanógrafas Elizabeth Tovar Torres y Kimberly Samantha Arias Vara, así como José Eduardo Reséndiz Blanco.

Los Expedientes 900/2019, 800/2019 y 700/2019 dentro de sus actuaciones aparece el auto de radicación, por lo que se procedió a ingresar a la plataforma y se advirtió que obran los proveídos en el expediente virtual respectivo.

3. Análisis de expedientes.

Con relación al cumplimiento de lo establecido por la fracción VI del artículo 122, A, de la ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes a fin de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones de acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente, que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales:

1. Expediente 533/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el quince de mayo de dos mil diecinueve, por auto del diecisiete siguiente se pronunció auto de inicio en el que se tuvo al promovente por solicitando procedimiento especial familiar de divorcio incausado, se admitió la solicitud de la forma propuesta, declarando el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; se ordeno emplazar a la parte que no solicito el divorcio a fin de que manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso, presente su contra propuesta exponiendo los hechos en que la funde ofreciendo pruebas que se relacionan con la misma; de igual manera hágase de su conocimiento que se le concede un plazo de nueve días para que haga valer su derecho y oponga las excepciones que tuviere y quisiere hacer valer; se ordena girar exhorto al juzgado donde radica la demandada; se ordena prevenir al solicitante a efecto de que manifieste la forma y términos de la garantía alimentaria a que tienen derecho sus menores hijos; se ordena dar vista al agente del ministerio publico de la adscripción a fin de darle la intervención que en derecho le corresponde; se tiene al solicitante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a su abogado patrono. Hágasele saber a las partes involucradas que existe el centro de medios alternos de solución de controversia, en donde tiene otra opción para solucionar su conflicto, consistente en un procedimiento confidencias, gratuito, confidencial, colaborativo y duradero, eficaz para soluciones pacíficas, **sin que obre la firma del secretario de**

acuerdo y trámite que le corresponda en la razón de inclusión en la lista de acuerdo. Obra agregado a los autos el exhorto a la autoridad judicial correspondiente. El veintisiete de junio del año en curso se tiene por recibido el exhorto debidamente diligenciado. El seis de agosto se tiene al solicitante por exhibiendo diversa documental. El veintitrés de agosto se notifica personalmente al agente del ministerio público. El treinta de agosto se tiene al agente del ministerio publico por desahogando en tiempo y forma la vista señalada en el auto de inicio o radicación, en la misma fecha a solicitud del solicitante se ordena dictar la resolución que resuelva sobre la disolución del vinculo matrimonial. El dos de septiembre se dicta la resolución y se ordena notificar la resolución por medio de auxilio judicial. Obra agregadas las constancias del exhorto enviado. El nueve de septiembre se recibe el exhorto diligenciado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 80 fojas.

2. Expediente 735/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cinco de julio de dos mil diecinueve, por auto del Ocho de julio se pronunció auto de inicio en el que se tuvo a la promovente por solicitando procedimiento especial familiar de divorcio incausado, se admitió la solicitud de la forma propuesta, declarando el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; se ordeno emplazar a la parte que no solicito el divorcio a fin de que manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso, presente su contra propuesta exponiendo los hechos en que la funde ofreciendo pruebas que se relacionan con la misma; de igual manera hágase de su conocimiento que se le concede un plazo de nueve días para que haga valer su derecho y oponga las excepciones que tuviere y quisiere hacer valer; se ordena dar vista al agente del ministerio publico de la adscripción a fin de darle la intervención que en derecho le corresponde; se tiene al solicitante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a su abogado patrono. Hágasele saber a las partes involucradas que existe el centro de medios alternos de solución de controversia, en donde tiene otra opción para solucionar su conflicto, consistente en un procedimiento gratuito, confidencial, colaborativo y duradero, eficaz para soluciones pacificas. El diecisiete de julio del año en curso se emplaza a la parte demandada; el dieciséis de agosto obra notificación personal al agente del ministerio público. El veinte de agosto se tiene al agente del ministerio publico por haciendo las manifestaciones de su intención y por señalando que no se opone al presente trámite. El veintiocho de agosto a solicitud de la promovente se ordena dictar la resolución que resuelva sobre la disolución del vínculo matrimonial. El treinta de agosto se dicta la

resolución. Obra agregadas a los autos las notificaciones realizadas a las partes en cita. El veintitrés de septiembre se tiene a la parte actora por solicitando los oficios de divorcio a las autoridades administrativas a efecto de que se realicen las anotaciones marginales respectivas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 37 fojas.

3. Expediente 539/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, por auto del veinte de mayo se pronunció auto de inicio en el que se tuvo al promovente por solicitando procedimiento especial familiar de divorcio incausado, se admitió la solicitud de la forma propuesta, declarando el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; se ordeno emplazar a la parte que no solicito el divorcio a fin de que manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso, presente su contra propuesta exponiendo los hechos en que la funde ofreciendo pruebas que se relacionan con la misma; de igual manera hágase de su conocimiento que se le concede un plazo de nueve días para que haga valer su derecho y oponga las excepciones que tuviere y quisiere hacer valer; se ordena girar exhorto a la autoridad judicial donde radica la parte demandada con los insertos y anexos necesarios para que por su conducto realice el emplazamiento correspondiente; se ordena dar vista al agente del ministerio publico de la adscripción a fin de darle la intervención que en derecho le corresponde; se tiene al solicitante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a su abogado patrono. Hágasele saber a las partes involucradas que existe el centro de medios alternos de solución de controversia, en donde tiene otra opción para solucionar su conflicto, consistente en un procedimiento confidencias, gratuito, confidencial, colaborativo y duradero, eficaz para soluciones pacíficas. Obra agregado a los autos el exhorto a la autoridad judicial correspondiente. El cuatro de septiembre se recibe el medio de auxilio judicial el medio judicial debidamente diligenciado. El once de septiembre se notifica personalmente al agente del ministerio público. El diecinueve de septiembre se ordena traer las constancias del expediente a la vista del juzgador para que dicte conforme a derecho resolución que resuelva sobre la disolución del vínculo matrimonial. El veintitrés de septiembre el agente del ministerio público desahoga la vista otorgada en el presente trámite. En la misma fecha se pronuncia la resolución en cita. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 39 fojas.

4. Expediente 971/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el tres de septiembre de dos mil diecinueve, por auto del cinco de septiembre se tiene a los solicitantes por promoviendo procedimiento especial familiar de divorcio incausado, se admitió la solicitud de la forma propuesta, declarando el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; se ordena dar vista al agente del ministerio público. Se tiene a los promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a su abogado patrono. El once de septiembre del año en curso se notifica al agente del ministerio publico. El diecinueve de septiembre se ordena dictar la resolución que resuelva sobre la disolución del vínculo matrimonial. El veintitrés de de septiembre se tiene al ministerio publico por desahogando la vista otorgada señalando que no se opone al presente trámite. En la misma fecha se pronuncia resolución que decreta el divorcio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 20 fojas.

5. Expediente 633/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el seis de junio de dos mil diecinueve, por auto del doce de junio se pronunció auto de inicio en el que se tuvo al promovente por solicitando procedimiento especial familiar de divorcio incausado, se admitió la solicitud de la forma propuesta, declarando el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; se ordeno emplazar a la parte que no solicito el divorcio a fin de que manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso, presente su contra propuesta exponiendo los hechos en que la funde ofreciendo pruebas que se relacionan con la misma; de igual manera hágase de su conocimiento que se le concede un plazo de nueve días para que haga valer su derecho y oponga las excepciones que tuviere y quisiere hacer valer; se ordena dar vista al agente del ministerio publico de la adscripción a fin de darle la intervención que en derecho le corresponde; se tiene al solicitante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a su abogado patrono. Hágasele saber a las partes involucradas que existe el centro de medios alternos de solución de controversia, en donde tiene otra opción para solucionar su conflicto, consistente en un procedimiento gratuito, confidencial, colaborativo y duradero, eficaz para soluciones pacíficas. En fecha nueve de junio se emplaza a la parte demanda. El once del referido mes se lleva a cabo la notificación personal al agente del ministerio público. El cinco de agosto se tiene al coordinador del ministerio publico por desahogando en tiempo y forma la vista señalada en el auto de radicación. En fecha catorce de agosto se determina conforma a derecho dictar la resolución que resuelva la

disolución del vínculo matrimonial. El veintiuno de agosto del año en curso se decreta el divorcio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 26 fojas.

6. Expediente 723/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (****) en contra de (******)**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el uno de julio de dos mil diecinueve, por auto del cinco siguiente se pronunció auto de inicio en el que se tuvo al promovente por solicitando procedimiento especial familiar de divorcio incausado, se admitió la solicitud de la forma propuesta, declarando el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; se ordeno emplazar a la parte que no solicito el divorcio a fin de que manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso, presente su contra propuesta exponiendo los hechos en que la funde ofreciendo pruebas que se relacionan con la misma; de igual manera hágase de su conocimiento que se le concede un plazo de nueve días para que haga valer su derecho y oponga las excepciones que tuviere y quisiere hacer valer; se ordena dar vista al agente del ministerio publico de la adscripción a fin de darle la intervención que en derecho le corresponde; se pronuncia sobre los alimentos de manera provisional. Se tiene al solicitante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a su abogado patrono. Hágasele saber a las partes involucradas que existe el centro de medios alternos de solución de controversia, en donde tiene otra opción para solucionar su conflicto, consistente en un procedimiento gratuito, confidencial, colaborativo y duradero, eficaz para soluciones pacíficas. El veintiséis de agosto se lleva a cabo ante la autoridad judicial el emplazamiento. El veintinueve del referido mes y año se notifica personalmente al ministerio público. El tres de septiembre del año en curso el agente del ministerio público desahoga la vista en el que refiere que no se opone al trámite del presente asunto. A solicitud del promovente se ordena traer las constancias del expediente a la vista de juzgador para que se pronuncie resolución que resuelva sobre la disolución del vínculo matrimonial. El diecinueve de septiembre se decreta el divorcio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 29 fojas.

7. Expediente 573/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (****) en contra de (******)**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, por auto del veintiocho siguiente se pronunció auto de inicio en el que se tuvo a la promovente por solicitando procedimiento especial familiar de divorcio, se admitió la solicitud de la forma propuesta, declarando el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva,

sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; se ordeno emplazar a la parte que no solicito el divorcio a fin de que manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso, presente su contra propuesta exponiendo los hechos en que la funde ofreciendo pruebas que se relacionan con la misma; de igual manera hágase de su conocimiento que se le concede un plazo de nueve días para que haga valer su derecho y oponga las excepciones que tuviere y quisiere hacer valer; se ordena dar vista al agente del ministerio publico de la adscripción a fin de darle la intervención que en derecho le corresponde; se pronuncia sobre la pensión alimenticia provisional. Se tiene al solicitante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a su abogado patrono. El emplazamiento se lleva a cabo el treinta de mayo por la actuario de la adscripción en la misma fecha se notifica personalmente al agente del ministerio publico. El diez de junio se tiene al coordinador del ministerio publico por desahogando la vista en tiempo y forma señalada en el auto de radicación. El cinco de julio a solicitud de la promovente se declara la rebeldía. El doce del referido mes se ordena dictar la resolución que resuelva sobre la disolución del vínculo matrimonial. El diecinueve de julio del año en curso se decreta el divorcio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 32 fojas.

8. Expediente 932/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) y (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, por auto del veintiocho siguiente se te tiene a los solicitantes por promoviendo procedimiento especial familiar de divorcio incausado, se admitió la solicitud de la forma propuesta, declarando el juez bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen; Hágasele saber a las partes involucradas que existe el centro de medios alternos de solución de controversia, en donde tiene otra opción para solucionar su conflicto, consistente en un procedimiento gratuito, confidencial, colaborativo y duradero, eficaz para soluciones pacificas. Se ordena dar vista al agente del ministerio público. Se tiene a los promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado a su abogado patrono. La notificación del agente del ministerio público se llevo a cabo el dos de septiembre del año en curso. El trece del referido mes y año se tiene al representante social por dando cumplimiento a la vista. En la misma fecha se tiene a los promoventes se ordena dictar la resolución que resuelva sobre la disolución del vínculo matrimonial. El diecisiete de septiembre del año en curso se decreta el divorcio. El diecinueve de septiembre se dan por notificados los promoventes de la resolución en cita. El veintitrés de los corrientes es notificado personalmente el agente del ministerio publico. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 27 fojas.

9. Expediente 969/2018, relativo al Juicio oral de nulidad de actas del registro civil promovido por (***) y (*****) en contra del Oficial primero del registro civil y agente del ministerio público.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por auto de diecinueve siguiente se ordena radicar la demanda registrar y dar aviso a la superioridad; y por demandando los promoventes dentro de la vía ordinaria civil de nulidad de acta de nacimiento al oficial primero del registro civil y agente del ministerio público; se admitió a trámite la solicitud en forma propuesta el juez declaro, bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a la consecuencias de carácter legal que sus actuaciones origine; se ordena emplazar a la parte demandada a fin de que dentro del lazo de nueve días hábiles conteste la demanda y oponga las excepciones que tuviere o quisiere hacer valer. Se ordena dar vista al agente del ministerio público la intervención que en derecho le asista. Se tiene a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. En fecha tres de octubre se lleva a cabo el emplazamiento a los demandados. El veintitrés de octubre se declara la rebeldía. El veintinueve de noviembre se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia preparatoria y se ordena notificar a las partes personalmente para el efecto de comparecer a la misma. Obran agregadas constancia de notificación actuarial a las partes. En fecha once de julio obra constancia de inasistencia de las partes. El ocho de agosto a solicitud de la parte actora se señala fecha para la audiencia de juicio. Obran sendas notificaciones a las partes para la fecha de la audiencia. El nueve de septiembre se llevo a cabo la audiencia mencionada en la que se desahogaron las pruebas correspondientes se dictan los resolutiveos y se ordena el engrose de la sentencia. El veintitrés de septiembre se engrosa la sentencia definitiva en la que decretan la nulidad y/o cancelación del acta de nacimiento del promovente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 74 fojas.

10. Expediente 238/2019, relativo al Juicio de nulidad de acta del registro civil promovido por (***) en contra del Oficial Primero del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, por auto de de marzo próximo se ordena radicar la demanda registrar y dar aviso a la superioridad; y por demandando los promoventes dentro de la vía ordinaria civil de nulidad de acta de nacimiento al oficial primero del registro civil y agente del ministerio público; se admitió a

trámite la solicitud en forma propuesta el juez declaro, bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos legales que determinen su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a la consecuencias de carácter legal que sus actuaciones origine; se ordena emplazar a la parte demandada a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles conteste la demanda y oponga las excepciones que tuviere o quisiere hacer valer. Se ordena dar vista al agente del ministerio público la intervención que en derecho le asista. Se tiene a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El doce y quince de marzo se lleva a cabo el emplazamiento a los demandados por conducto de la actuario adscrita. El veinticinco de marzo el agente del ministerio publico contesta en tiempo y forma la demanda interpuesta en su contra. El veintinueve de marzo se declara la rebeldía únicamente de la parte demandada oficial primero del registro civil. El veintinueve de marzo se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia preparatoria y se ordena notificar a las partes personalmente para el efecto de comparecer a la misma. Obran agregadas constancia de notificación actuarial a las partes. En fecha diecisiete de julio obra constancia de inasistencia de las partes a la audiencia y se señala fecha para la audiencia de juicio. El seis de agosto se lleva a cabo la audiencia de juicio en la etapas procesales correspondientes y se dispone el engrose de a resolución por escrito. El veintisiete de agosto obra agregada la resolución escrita en la que se decreta la nulidad y/o cancelación del acta de nacimiento del promovente. El seis de septiembre se lleva a cabo en el local del juzgado la notificación de la sentencia a la promovente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 35 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos tanto de la ordinaria mensual que exige el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado, del cual se desprende lo siguiente:

| Mes | Mensual | Transparencia |
|--------|----------|---------------|
| Abril | 07-05-19 | 07-05-19 |
| Mayo | 06-06-19 | 06-06-19 |
| Junio | 03-07-19 | 03-07-19 |
| Julio | 07-08-19 | 07-07-19 |
| Agosto | 06-09-19 | 06-09-19 |

De lo anterior, se desprende que las estadísticas aparecen que fueron rendidas en el plazo establecido.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente, de su revisión resultó:

Sentencias definitivas familiar.

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|-------------------|--|--|-------------|
| Abril | Visita Anterior 17 Visita actual 35 | Visita Anterior 17 Visita actual 35 | 52 |
| Mayo | 79 | 77 | 77 |
| Junio | 59 | 58 | 58 |
| Julio | 57 | 57 | 57 |
| Agosto | 46 | 46 | 46 |
| Septiembre | 57 | 57 | -- |
| Total del período | (333) | | |

Las inconsistencias entre el libro, con el legajo y estadísticas, se advirtió que, en el mes mayo en el legajo no se agregó la sentencia del expediente 137/2019 y en junio, la del asunto 279/2018. Esas cantidades inexactas fueron reportadas en las estadísticas.

Sentencias interlocutorias.

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|-------|--|--|-------------|
| abril | Visita Anterior 00 Visita actual 00 | Visita Anterior 00 Visita actual 00 | 00 |

| | | | |
|------------|----|----|----|
| Mayo | 00 | 00 | 00 |
| Junio | 01 | 01 | 01 |
| Julio | 01 | 01 | 01 |
| Agosto | 01 | 01 | 01 |
| Septiembre | 00 | 00 | 00 |

| | | | |
|-------------------|------|------|----|
| Total del período | (03) | (03) | -- |
|-------------------|------|------|----|

3. Asuntos iniciados, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.

| | |
|-------------------------------------|------|
| Iniciados | 663 |
| Concluidos | 29 |
| En trámite | 1854 |
| Sentencias definitivas | 333 |
| Pendientes de resolución Definitiva | 08 |
| Recurridos en apelación Definitiva | 02 |

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados y estadística mensual y trimestral con excepción de trámite y concluidos los cuales son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el transcurso de la visita no se presentó a solicitar audiencia persona alguna.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de los dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas para lo cual señalaron que:

El titular del juzgado reitera la solicitud se autorice la plaza de dos mecanógrafas más a la plantilla de este órgano jurisdiccional.

En uso de la voz el titular del juzgado manifestó que solicita muy respetuosamente de la magistrada presidenta del tribunal superior de justicia y del consejo de la judicatura su valiosa intervención ante las autoridades que correspondan a efecto de que se gestione la adscripción permanente de un agente del ministerio publico pues tiene conocimiento que la delegación en acuña no cuenta con personal suficiente para atender los juzgados civiles y familiares y como legalmente en los procedimientos de naturaleza familiar debe darse la intervención del representante social, muchas de las ocasiones al no contar con un agente adscrito se tiene que acudir hasta la delegación y notificar al coordinador de agentes de ministerio publico en la región norte II licenciado Noé Tovar Hernández y que es él personalmente quien atiende las diligencias pero que por la carga de trabajo del mismo en ocasiones dificulta la celeridad natural del proceso.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros de los libros revisados, siendo de destacar:

Con relación oficio CJ-1694/2019 de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve suscrito por la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las irregularidades advertidas por la Visitaduría Judicial General en el acta de la primera visita de inspección a este órgano jurisdiccional; el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación.

Con lo anterior, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el titular del Juzgado, los Visitadores Judiciales, quedando un ejemplar en poder del Juez, otro para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata
Juez**

**María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

La Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.